



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 JUL, 2018

VISTOS: el Informe N° 274-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de julio de 2018 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 476-2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de julio de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 274-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Julio de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los términos de referencia para el servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103, TRAMO: EMP.PE-02 (DV.PAITA) LA ISLILLA; PROGRESIVA (0+000-21+500)", con un valor referencial ascendente a S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros establecidos en los términos de referencia, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, convocado bajo la modalidad de Ejecución por Contrata y el Sistema de Contratación será a Precios Unitarios; asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 20 de Julio de 2018 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo aprobando los Términos de referencia alcanzados por la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 274-2018/GRP-401000-401400-401410;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 476-2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de julio de 2018; corresponde Aprobar los términos de referencia para el servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103, TRAMO: EMP.PE-02 (DV.PAITA) LA ISLILLA; PROGRESIVA (0+000-21+500)", con un valor referencial ascendente a S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros establecidos en los términos de referencia, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, convocado bajo la modalidad de Ejecución por Contrata y el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 JUL. 2018

Sistema de Contratación será a Precios Unitarios, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para el servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103, TRAMO: EMP.PE-02 (DV.PAITA) LA ISLILLA; PROGRESIVA (0+000-21+500)", con un valor referencial ascendente a S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros establecidos en los términos de referencia, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, convocado bajo la modalidad de Ejecución por Contrata y el Sistema de Contratación será a Precios Unitarios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA
Calle de la Libertad N° 1001 - Sullana - Piura
TEL: 051 981 222 222 FAX: 051 981 222 222
WWW.GOB.REG.PIURA.GOV.PE
CORREO ELECTRONICO: GOB.REG.PIURA@GOB.REG.PIURA.GOV.PE